

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.729 · 1996

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIG. CIENTIFICAS Y TEC.

Boletín Oficial, 5 de diciembre de 1996 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Consejo Nacional de Investig. Cientificas y Tec.

Ley 24.729

Modifícase el artículo 44 de la Ley 20.464.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Agréguese al inciso 'd' del artículo 44 de la ley 20.464 como segundo párrafo el siguiente:

'Exceptúanse a los Investigadores Asistentes que, habiendo obtenido informe aceptable por parte de la Comisión Asesora respectiva, la Junta de Calificación y Promoción aconsejó su promoción'.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

VEREDICTA LEYES

Consejo Nacional de Investig. Cientificas y Tec.. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).